



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 082-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 21 de marzo de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Informe N° 028-2016-DAA-PVL/MDPB, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche; El Informe N° 179-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 0139-2016-GDS/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 286-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2016-MDPB, de fecha 21.03.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 028-2016-DAA-PVL/MDPB, la Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Puerto Bermúdez, manifestó que de acuerdo a la reunión extraordinaria sostenida con las integrantes del Comedor Popular el día 16.02.2016, se hace necesario contar con una infraestructura apta para la instalación del Comedor Popular Municipal, viendo por conveniente el local de propiedad municipal ubicada en el sector La Rampa donde se encuentra la balanza electrónica. Propuesta ratificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 179-2016-SGDS-GDS/MDPB e Informe N° 0139-2016-GDS/MDPB respectivamente. Por consiguiente, el Gerente de Asesoría Legal con Informe N° 286-2016-GAL/MDPB, emitió opinión para que el concejo municipal de conformidad a sus atribuciones determine la cesión en uso del citado local para su funcionamiento como Comedor Popular Municipal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 21.03.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se:

**ACORDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** ENCARGAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE REGIDORES DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE, presidida por el Regidor Eustaquio SULLA BAUTISTA, emitir Dictamen con relación a la propuesta de la cesión en uso del local de propiedad municipal ubicada en el Sector La Rampa a favor del Comedor Popular Municipal; previamente a ello, sirvase coordinar las acciones realizadas por la Responsable del Programa del Vaso de Leche para crear el citado Comedor.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*St. Carlos E. Aguirre Mendoza*  
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

DESM/A  
KES/SG  
DISTRIBUCIÓN: Gaby/100205W  
CGL/ IMAGEN/ARCHIVO